I.MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO
DEPARTAMENTO DE SALUD

RIO BUENO, 30 de octubre del 2018.-

Iddoc Nº 316770/

EXENTO Nº 4385 / **VISTOS:**

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos de fecha 30 de noviembre 2016, Rol 1649-2016, artículo 127 , Inciso 1°, Ley 18.695 y acta de sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de diciembre 2016.-

2.- El Decreto Exento N° 4381 del 30 de octubre del 2018, que designa Secretaria Municipal Subrogante.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y administrativa, artículos números 83 y 127, publicado en el Diario Oficial del 26 de julio 2006.-

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de aprobar " **CONVENIO DE MUTUA COLABORACION SOCIEDAD PROFASOC Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO".**

D E C R E T O

1- APRUÉBESE , el Convenio de Mutua colaboración suscrito entre la **SOCIEDAD PROFASOC LTDA,** compuesta por las Socias **JUANA SILVA ROJAS** y **HORTENCIA LEAL NEGRONI y** la **Ilustre Municipalidad de Río Bueno** , representada por su Alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ.-**

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE

I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO ★ SECRETARIA MUNICIPAL ★

GABRIELA INES PEDRAZA SALGADO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO ★ ALCALDIA ★

LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

IDDO 316273

CONVENIO DE MUTUA COLABORACIÓN

SOCIEDAD PROFASOC

Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

Entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, R.U.T. 69.201.000-0 representada por el Alcalde de la Comuna **Sr. Luis Roberto Reyes Álvarez, Cédula Nacional de Identidad número 8.818.022-4, en adelante "el Municipio",** quien en el presente instrumento designa como contraparte técnica y administrativa para interlocutor en el desarrollo del presente convenio al Director del Departamento de Salud Municipal **y** la Sociedad Profasoc Ltda. RUT 77.692.980-8 compuesta por las **socias Juana Patricia Silva Rojas Cédula Nacional de Identidad número 7.056.019-4; y Hortensia Janet Leal Negroni, Cédula Nacional de Identidad número 9.189.567-6**; en adelante "el CFT Profasoc", expresan de acuerdo a las siguientes premisas lo que sigue:

1. Frente a la necesidad de entregar una respuesta educativa de continuidad y formación de Nivel Técnico Superior, es que la mencionada Sociedad ha creado y representa al Centro de Formación Técnica Profasoc, reconocido Oficialmente por el Ministerio de Educación según Resolución Exenta Nº 364 del 3 de Abril del 2006, Según Registro Nº 354 del 26 de enero del 2006.

2. En la comuna de Río Bueno, actualmente se encuentra instalado y funcionando el CFT PROFASOC, cuya Misión es "Asumir con vocación la formación de técnicos de nivel superior, laboralmente competitivos, emprendedores y con un alto sentido de la ética, formados en un contexto de excelencia para su realización personal y profesional, y fuertemente comprometidos con el desarrollo económico y social del territorio local y regional."

3. El Centro de Formación Técnica PROFASOC, dicta la carrera de Técnico de Nivel Superior en Enfermería.

4. Como Centro de Formación Técnica de Educación Superior, para el desarrollo de su proceso formativo debe contar con el campo clínico necesario, donde el alumno integre los aprendizajes con la actividad práctica diaria en salud y obtener experiencias que le permitan vivir el rol Técnico de Nivel Superior, a través de prácticas de tipo ambulatorio, comunitario, intrahospitalario, administrativo.

PRIMERO:
Las partes se comprometen a aportar los recursos humanos, instalaciones y materiales necesarios para cumplir adecuadamente los fines docentes asistenciales de acuerdo al presente instrumento.

SEGUNDO:
Mientras se extienda el período de práctica los y las estudiantes del Centro de Formación Técnica Profasoc, serán considerados como alumnos y alumnas, para todos los efectos legales y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones de la Ley Nº 16.744 sobre Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y del DS Nº 313 sobre Seguro Escolar. Frente a lo cual el Centro de Formación Técnica Profasoc se hará responsable de la atención médica mediante el curso de su Seguro Escolar médico que tendrán los estudiantes, en forma inmediata.

TERCERO:
Los alumnos y alumnas del C.F.T. Profasoc, puedan realizar en las dependencias del Centro de Salud Familiar y establecimientos de salud, dependientes de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, las asignaturas prácticas que contempla el currículo del programa de estudio de Técnico Nivel Superior que imparte el Centro de Formación

CUARTO:
Los alumnos de la carrera TNS en Enfermería, efectuarán práctica asistencial en el CESFAM y Postas Rurales de Rio Bueno. Existirán dos tipos de Prácticas, la denominada "Práctica Clínica" que es aquella que se realiza desde el primer semestre de la carrera y la "Práctica Laboral" que corresponde a la finalización de estudios.
Durante la "Práctica clínica" los alumnos serán acompañados en todo momento por su supervisor de prácticas, correspondiente a un profesional del área de la salud con su correspondiente habilitación como prestador individual en la SEREMI de salud.
Durante la "Práctica laboral" los alumnos se encontrarán a cargo de un profesional del establecimiento de salud y serán visitados al menos 8 veces al mes por el supervisor de prácticas del Centro de formación técnica.
La contratación y remuneración del supervisor designado por el centro de formación técnica, serán de cargo exclusivo de éste, no existiendo en consecuencia, relación ni dependencia jurídica y/o laboral entre dicho profesional y el Centro de salud familiar.

El Centro de Salud Familiar, dispondrá de Campo Clínico para que los alumnos del Centro de Formación Técnica Profasoc, realicen sus prácticas de acuerdo a rotativa previamente consensuada. Para dicho efecto se compatibilizará las necesidades académicas con la disponibilidad de campo clínico, situación que será evaluada antes de cada semestre académico por el Director (a) del Departamento de Salud Municipal y Coordinadora de Práctica y/o Jefa de Carrera en el Centro de Formación Técnica, quién presentará la programación de las Prácticas Clínicas correspondientes.

QUINTO:
Previo al inicio de los periodos de práctica de los alumnos, las Supervisoras de prácticas clínicas de las carreras del Centro de Formación Técnica PROFASOC, deberán ser presentadas formalmente al Centro de Salud Familiar, asimismo la Supervisora de práctica

Clínica deberá interiorizarse de la reglamentación Académica de la Institución. Será responsabilidad del centro de salud de familiar, la orientación de la Supervisora prácticas clínicas del CFT PROFASOC.

SEXTO
El Centro de Formación Técnica enviará sus alumnos en práctica al Centro Salud Familiar, Río Bueno, de acuerdo a la siguiente distribución:

Un máximo de rotativa de hasta 5 alumnos con Práctica Clínica los que podrán ser distribuidos entre el CESFAM y postas de salud rural, y hasta 2 Alumnos en Práctica Laboral matriculados en este Centro para realicen las asignaturas prácticas incluidas en el currículo del programa de estudio.

En el caso de prácticas a realizar en Postas Rurales, el Centro de Formación Técnica será responsable de suministrar el traslado del alumno hasta el lugar de la práctica y su correspondiente regreso.

El currículo de los programas de asignaturas prácticas de esta carrera se acompaña como ANEXO A de este convenio.

SEPTIMO
El Centro de Salud Familiar, por su parte se compromete a recibir a los alumnos del Centro de Formación Técnica, de acuerdo al artículo anterior y aportar en lo que la malla curricular indica para el logro de los objetivos de aprendizajes del Centro de Formación Técnica Profasoc.

OCTAVO:

Se establece que los estudiantes y docentes de Profasoc que realicen actividades en el CESFAM de Rio Bueno y sus establecimientos dependientes deben velar por:

- Proteger la seguridad del paciente
- Proteger los derechos de los pacientes
- Precedencia de la actividad asistencial sobre la docente

Al efecto las Partes se comprometen a velar por proteger:

- La seguridad de los usuarios en todas las áreas de su accionar y a formar a los estudiantes en el conocimiento y valoración de la misma.
- Los derechos de los usuarios de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.584 en todas las áreas de su accionar y a formar a los estudiantes en el conocimiento y valoración de la misma.

- El Principio de que la colaboración docente asistencial y de investigación no podrá ir en detrimento de las obligaciones asistenciales que deben cumplir los funcionarios del establecimiento asistencial, por lo que se reconoce la precedencia de la actividad asistencial sobre la docente.

NOVENO:

Por los efectos de facilitar la ejecución de las prácticas de los alumnos, la Coordinadora de Prácticas del Centro de Formación Técnica, entregará a Dirección de CESFAM y Departamento de salud; la identificación de todos los alumnos que circulan por el Centro de Salud más una carpeta que contenga: Oficio Conductor, Ficha de Matricula del Alumno, Cuadro de Rotación del Alumno y Pauta de Evaluación.

DECIMO:

Los alumnos en práctica, serán evaluados mediante pauta aplicada al finalizar dicho periodo, por la supervisora de la Práctica, con la colaboración del profesional clínico del área de la salud respectivo.

DECIMO PRIMERO:

El Centro de Salud Familiar, facilitará al Centro de Formación Técnica, siempre y cuando sea posible, un espacio físico como vestuario para los alumnos(as). Este espacio será habilitado por el Centro de Formación Técnica.

DECIMO SEGUNDO:

El Centro de Formación Técnica, pagará anualmente a la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, a través del Departamento de Salud Municipal los siguientes valores por cada alumno en Práctica.

a) La suma de 0,7 UF por alumno.

Asimismo se establece como parte integrante del presente convenio, el compromiso del CFT PROFASOC de cancelar un monto de 30 UF anuales para la adquisición de insumos y/o equipamiento, las cuales deberán ser pagaderas antes del 31 de Diciembre de cada año.

Del mismo modo se considera por parte del CFT PROFASOC, la entrega al Centro de Salud Familiar de dos becas del 100% de arancel para funcionarios del mismo y/o hijos de estos, en carreras técnicas que formen parte de la oferta programática del CFT PROFASOC, de acuerdo a las especificaciones contenidas en addendum N° 1.

DECIMO TERCERO:

La Ilustre Municipalidad de Río Bueno a través de su departamento de Salud Municipal, facturará a Sociedad Profasoc Ltda. Anualmente, el valor equivalente al número de alumnos y tipo de prácticas realizadas, las que se enviarán para su pago a las oficinas centrales del Centro de Formación Técnica Profasoc, calle Pedro Lagos 313, Río Bueno, el cual debe efectuar el pago correspondiente, dentro de diez días hábiles siguientes a la recepción de la factura en la Oficina de Partes del Departamento de Salud Municipal.

DECIMO CUARTO:
Se trabajará en una constante labor de coordinación y complementariedad entre los funcionarios del Departamento de Salud Municipal y de Sociedad Profasoc Ltda. que deben colaborar en la ejecución del siguiente convenio conservarán sus respectivos estatutos jurídicos y subsistirán a su respecto todos los derechos, beneficios, obligaciones, prohibiciones y responsabilidades que en tal calidad les afecten.

DECIMO QUINTO:
Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, los funcionarios del departamento de salud municipal que deben colaborar en la ejecución de este convenio, y los alumnos(as) que pasen a ejecutar labores en los Establecimientos Asistenciales del Servicio, están obligados a cumplir todas las normas legales, reglamentarias y técnicas, del servicio, junto con darle cumplimiento a los planes y programas que rigen su formación técnica en todos sus aspectos.

DECIMO SEXTO:
Los daños y perjuicios que pueda experimentar del Departamento de Salud Municipal y/o las personas por los actos u omisiones de los alumnos en prácticas, serán de responsabilidad del alumno y Sociedad Profasoc Ltda. Entidad jurídica del CFT Profasoc, solidariamente.

DECIMO NOVENO:
Se deja establecido que el coordinador del presente convenio por parte del Centro de formación Técnica Profasoc será el Rector del establecimiento, y por parte de la municipalidad el Jefe de departamento de salud municipal.

VIGECIMO:
Este convenio estará en vigencia a contar de la fecha de la dictación de la Resolución de Aprobación por parte de la Dirección de Salud Municipal de Río Bueno y mantendrá un período de vigencia hasta el mes de Marzo del año 2021 renovándose automáticamente y sucesivamente por periodos iguales, si ninguna de las partes comunica a la otra por escrito su voluntad de poner término al vencimiento de período respectivo.

VIGECIMO PRIMERO:
Sin perjuicio, de lo dispuesto en cláusula anterior la dirección del Centro de Salud Familiar de Río Bueno y el Centro de Formación Técnica PROFASOC, podrán dar término al presente convenio en cualquier momento, por mutuo acuerdo y sin expresión de causa.

VIGECIMO SEGUNDO:
Sin embargo, el término de éste convenio ya sea en la forma dispuesta en la cláusula vigésimo y vigésimo primero No impedirá que los alumnos en proceso de práctica puedan concluirlas. Si se termina el convenio, el Departamento de Salud Municipal y el centro de Formación Técnica, deben dejar a los profesionales de esa institución para que concluyan la labor de supervisión de los alumnos que aún estén realizando práctica.

VIGECIMO TERCERO:
Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno y prorrogan competencia ante sus tribunales.
La Sociedad Profasoc Ltda., Compuesta por las socias: Juana Patricia Silva Rojas, Cedula de identidad número 7.056.019-4 y Hortensia Janet Leal Negroni, Cedula de Identidad número 9.189.567-6, según consta la Escritura Pública del Conservador de Río Bueno Repertorio N° 18/07 del 09 de enero del 2007.
La personería de Don LUIS REYES ALVAREZ como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Rio Bueno, consta del Fallo del Tribunal Electoral Regional, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, articulo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación concejo municipal de rio bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016, documentos que no se inserta por ser conocido de las partes y estimarse innecesario

VIGECIMO SEGUNDO:
El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Ilustre Municipalidad de Río Bueno y los restantes según distribución.

5

I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO
ALCALDE

LUIS REYES ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA
RÍO BUENO

Hortensia Janet Leal Negroni
RUN: 9.189.567-6

Juana Patricia Silva Rojas
RUN: 7.056.019-4

Río Bueno, 10 de octubre del 2018

ADDENDUM N° 01

En Río Bueno a 23 de Abril de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno RUT 69.201.000-0 representada por el Alcalde de la Comuna **Sr. Luis Roberto Reyes Álvarez, Cédula Nacional de Identidad número 8.818.022-4, en adelante "el Municipio"** y la Sociedad Profasoc Ltda. RUT compuesta por las **socias Juana Patricia Silva Rojas Cédula Nacional de Identidad número 7.056.019-4; y Hortensia Janet Leal Negroni, Cédula Nacional de Identidad número 9.189.567-6**; en adelante "el CFT Profasoc", acuerden el siguiente addedum a convenio, en las condiciones que se detallan:

Artículo Primero: Para efectos de la entrega de becas por parte del CFT Profasoc, se atenderá a los criterios definidos en el Reglamento Interno para esta materia, considerando que se plantee una lista de priorización de futuros estudiantes los cuales serán sometidos al proceso normal de selección dado las especificaciones requeridas para estudiar la carrera de Técnico de Nivel Superior en Enfermería.

Artículo Segundo: La nómina priorizada por el Municipio, considerará un mínimo de 03 postulantes para optar a un total de 2 becas del 100% del arancel.

Artículo Tercero: La continuidad de la beca está sujeta al rendimiento académico, la responsabilidad y compromiso estudiantil y el progreso en sus estudios, si por cualquier razón el becario perdiere la calidad de estudiante del CFT Profasoc, se podrá otorgar el beneficio a la persona que hubiese obtenido el puntaje inmediatamente siguiente al seleccionado.

I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO
ALCALDE

.....
LUIS REYES ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA
RÍO BUENO

.....
Hortensia Janet Leal Negroni
RUN: 9.189.567-6

.....
Juana Patricia Silva Rojas
RUN: 7.056.019-4

Río Bueno, 10 de octubre del 2018